JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2014-00227** 00
Demandante: BLADER ALBERTO PERALTA BERTEL
Demandado: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

AUTO

Mediante escrito presentado el 5 de junio de 2017[1] la parte demandante, impugna la sentencia proferida por este despacho el 17 mayo de 2017[2], en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 22 de mayo de 2017[3].

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

> *"Art. 192.-...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".*

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaría se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

En consecuencia **se dispone,**

Único.- Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA,

---

[1] Folios 113-119 del expediente.
[2] Folios 91-102 del expediente.
[3] Folios 103-107 del expediente.

para el día ocho (08) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 09:30 A.M.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ